**Solicitud de aportaciones:**

**Derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible**

La resolución 37/8 del Consejo de Derechos Humanos encarga al Relator Especial que organice un seminario de expertos " un seminario de expertos sobre la experiencia y las mejores prácticas de los Estados en los planos nacional y regional respecto de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el medio ambiente". El Relator Especial, el Sr. David Boyd, preparará un informe resumido sobre el seminario, así como un informe temático centrado en las buenas prácticas relacionadas específicamente con la aplicación del derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible (un derecho reconocido legalmente en la actualidad por más de 150 Estados). Con este fin, está recabando aportaciones de los Estados y otras partes interesadas sobre este importante tema mediante las respuestas al breve cuestionario que figura a continuación.

Sus respuestas servirán de base para el análisis del Relator Especial y se incorporarán a su informe temático, que será presentado al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2020.

**Cuestionario**

El Relator Especial invita y da la bienvenida a sus respuestas a las siguientes preguntas:

1. Sírvase proporcionar, en detalle, ejemplos de leyes, reglamentos, políticas y programas que incorporen específicamente el derecho humano a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible (reconociendo que pueden utilizarse diferentes términos para describir este derecho humano).
2. Sírvanse proporcionar ejemplos concretos de buenas prácticas en la aplicación del derecho humano a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Los ejemplos pueden incluir prácticas relacionadas con: garantizar los derechos procesales (por ejemplo, acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones sobre el medio ambiente y acceso a la justicia y a la reparación); protección de los elementos sustantivos del derecho (incluyendo: aire limpio; acceso a agua limpia y saneamiento; alimentos sanos y producidos de manera sostenible; un entorno no tóxico en el que vivir, trabajar, estudiar y jugar; un clima seguro; y una biodiversidad y ecosistemas sanos); monitoreo de los impactos adversos sobre el derecho humano a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; promover el disfrute del derecho a medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; regular las actividades empresariales de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas para proteger el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y las reparaciones que se han proporcionado a las víctimas de violaciones del derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Estos ejemplos pueden darse a nivel internacional, nacional, subnacional o local.
3. Sírvase proporcionar pruebas relacionadas con la eficacia de las medidas identificadas en sus respuestas a las Preguntas #2. Por ejemplo, las pruebas podrían consistir en la disminución medida de la contaminación del aire y el agua, una proporción creciente de la población con acceso a agua limpia y saneamiento adecuado, el aumento de la producción de energía renovable, la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, un porcentaje cada vez mayor de terreno en las zonas terrestres y marinas protegidas, la disminución del uso de plaguicidas y/u otras sustancias tóxicas, la reducción de la carga corporal de las sustancias tóxicas, como los PCB y el plomo, y la disminución de las tasas de deforestación
4. Por favor, especifique cualquier desafío que su gobierno, empresa u organización haya experimentado en el cumplimiento de sus obligaciones respecto al derecho humano a un medio ambiente medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.
5. ¿Cómo pueden contar con una mayor protección los derechos de quienes podrían ser particularmente vulnerables a la violación de su derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible (por ejemplo, las mujeres, los niños, las personas que viven en la pobreza, los miembros de los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales, las personas de edad, las personas con discapacidad, las personas desplazadas y las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas), a través de la degradación del medio ambiente (por ejemplo, contaminación del aire y del agua, exposición a sustancias tóxicas, impactos del cambio climático) o la falta de acceso a servicios ambientales (por ejemplo, agua potable, saneamiento adecuado, servicios de gestión de residuos, acceso a espacios naturales)?
6. ¿Cómo se asegura de que se protejan los derechos de los defensores de los derechos humanos del medio ambiente? ¿Qué medidas ha adoptado su Gobierno, empresa u organización para crear un entorno seguro y propicio para que puedan ejercer libremente sus derechos sin temor a la intimidación, la violencia o las represalias?
7. ¿De qué manera los Estados de ingresos altos deberían ayudar a los Estados de ingresos bajos a respetar, proteger y realizar el derecho humano a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible?
8. Para las empresas, ¿qué políticas o prácticas existen para asegurar que sus actividades, productos y servicios (extracción/abastecimiento, fabricación, distribución, venta y gestión del final de la vida útil) respeten y protejan el derecho humano a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible?

Presentación de las respuestas

Le animamos a que envíe sus respuestas al cuestionario en formato Word por correo electrónico a srenvironment@ohchr.org

Le rogamos que su respuesta sea concisa y limitada a un máximo de 5 páginas (o 2.500 palabras), sin incluir los apéndices ni los archivos adjunto.

Debido a la capacidad limitada de traducción, también pedimos que sus aportes se envíen en inglés, francés o español.

Para evitar duplicaciones innecesarias: si usted ha respondido recientemente a otros cuestionarios de los mecanismos de derechos humanos de la ONU (u otros organismos internacionales) con información que también sería relevante para esta solicitud, le agradecemos que nos dirija a esas respuestas.

**La fecha límite de presentación es 8 de junio de 2019.**

A menos que se solicite lo contrario, todas las respuestas se pondrán a disposición del público y se publicarán en la página web del Relator Especial en el sitio web del ACNUDH.